

Normas que Regulan el Cálculo de la Jubilación Patronal.

Estimados(as) amigos(as):

Informamos a ustedes que el Ministro del Trabajo, mediante Acuerdo Ministerial No. MDT-2016-0099, publicado en el Primer Suplemento del Registro Oficial No. 732 del 14 de abril de 2016, expide las normas que regulan el cálculo de la jubilación patronal.

A continuación mencionamos los puntos más relevantes:

- El Acuerdo será aplicado en el cálculo mensual y global de la jubilación patronal contemplada en el Art. 216 del Código del Trabajo (CT).
- El valor mensual de jubilación patronal será calculado con base en la siguiente fórmula:

$$JPM = \frac{\left(\text{Fondo de Reserva depositado en el IESS o entregado al trabajador} + 5\% \text{ del promedio anual de remuneración de los 5 últimos años} * \text{ tiempo de servicio} \right) - \text{Fondo de Reserva depositado en el IESS o entregado al trabajador}}{\text{Coeficiente de edad}} / 12 \text{ meses}$$

- Cuando exista acuerdo entre las partes, se podrá pagar el fondo global de jubilación patronal, efectuando el cálculo con base en la siguiente fórmula:

$$JPG = \text{coeficiente actualizado de renta vitalicia} * ((\text{pensión mensual} * 12) + 13\text{era reumneración} + 14\text{ta remuneración})$$

(*) El coeficiente actualizado de renta vitalicia será publicado en la página Web del MT

- De este cálculo se verificará que el ex trabajador no reciba una cantidad inferior al 50% del salario básico o remuneración básica mínima unificada sectorial vigente al cese de sus funciones, multiplicado por los años de servicio.
- Si se acuerda pagar el fondo global, se debe expresar el acuerdo mediante un acta suscrita ante un Inspector de Trabajo, Notario Público o una autoridad judicial competente.
- El valor que resulte de aplicar las fórmulas antes descritas es referencial y no debe entenderse como valor único u obligatorio.
- Todas las personas naturales o jurídicas públicas o privadas, ex empleadoras, estarán obligadas a cancelar los valores mensuales por concepto de jubilación patronal establecidos por el Ministerio del Trabajo (MT).
- Las empresas públicas, privadas, personas naturales, ex empleadoras, o cualquier ex trabajador, que cumpla con las condiciones para el reconocimiento de la jubilación patronal, podrán, solicitar el cálculo al MT, cumpliendo con los requisitos señalados en la página web: <http://www.trabajo.gob.ec/>.
- Los ex empleadores que incumplan con el pago de la jubilación patronal mensual serán multados conforme lo establecido en el Art. 7 del Mandato Constituyente No. 8.

- En caso de incumplimiento, el ex trabajador podrá acercarse al MT y presentar la denuncia. Posteriormente, se notificará al ex empleador para que en el término de 5 días justifique dicho incumplimiento. En caso de no hacerlo, se procederá a emitir la sanción respectiva, sin perjuicio de que el ex empleador cumpla con su obligación de pago al ex trabajador.
- No se sancionará al ex empleador que realice el pago y se ponga al día en todas las obligaciones pendientes por concepto de jubilación patronal mensual dentro del plazo antes indicado.
- Queda derogado el Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-0204, publicado en el Registro Oficial No. 588 de fecha 16 de septiembre de 2015.
- El Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Para mayor información puede comunicarse con: Rodrigo Herrera (rodrigo.herrera@ec.pwc.com) o Erika Garcés (erika.garces@ec.pwc.com) en la ciudad de Quito y con Janina Chasi (janina.chasi@ec.pwc.com) o Andrés Jurado (andres.jurado@ec.pwc.com) en la ciudad de Guayaquil.

Un Cordial Saludo,
PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda.



Información clasificada como DC0: No Clasificada.

© 2016 PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda. Todos los derechos reservados. En este documento, "PwC" se refiere a PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda., firma miembro de PricewaterhouseCoopers International Limited, cada firma miembro es una entidad legal separada e independiente.